

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
 en la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale
 LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
 En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 50.
 Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 140.

Los señores Alcaldes, guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán el descubrimiento y captura en su caso de la persona de Ambrosio Velasco, vecino de Serrapio, en el concejo de Aller, reclamado por el Juzgado de primera instancia del Infesto con motivo del hurto de un novillo.

Oviedo 12 de Abril de 1862.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 141.

Obras públicas.—Negociado 9.º

El Exmo. señor ministro de Fomento me dice con fecha 5 del corriente lo que sigue:

CIRCULAR NUM. 142.

En conformidad á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 27 de julio de 1853, he dispuesto publicar la relacion siguiente, á fin de que los interesados puedan presentar en este gobierno de provincia dentro del término de diez dias las reclamaciones que les convenga, con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de julio de 1856. Oviedo 11 de Abril de 1862.—Toribio Rubio Campo.

«Al director general de Obras públicas digo con esta fecha lo siguiente:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa direccion general de acuerdo con la junta consultiva de caminos, canales y puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á don Manuel Menendez para que salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Caudal como motor de un molino harinero que intenta construir en el harrio de la Peña, concejo de Mieres, provincia de Oviedo, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes: Primera. No se establecerá presa alguna en el rio. El muro que se ha de construir en la orilla para apoyo de la rueda hidráulica, ha de quedar de manera que no perjudique al buen régimen del mismo rio. Segunda. No podrán aplicarse las aguas á otros usos que al especial para que se conceden. Tercera. Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto aprobado en esta fecha, y bajo la vigilancia del ingeniero jefe de la provincia.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y el del interesado, con inclusion del referido proyecto,

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 11 de Abril de 1862.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS REGUERAS.

CAMINO DE PRIMER ORDEN de la fábrica de Trubia á Avilés.

Lista nominal de los hacendados y vecinos á quienes se les espropián sus fincas con el mencionado camino entre las parroquias de Biedes y Valsera del concejo de las Regueras.

Situacion y clase de las fincas.	Nombres de los dueños.	Vecindad.
Biedes De prado	D. José Gonzalez Longoria	Oviedo.
Idem Tierra labradia	Si berio Collado	Idem.
Idem Prado	Francisco P-dregal	Idem.
Marinas Id. tierra labradia	Excmo. señor Mon	Idem.
Biedes Prado	Sr. marqués de S. Estéban	Idem.
Marinas Tierra	D. Ramon Suarez	Idem.
Idem Idem	El Cabildo	Idem.
Biedes Prado	Doña Rosalia de Nava	Siero.
Marinas Tierra	D. Ramon Casaprin	Llanera.
Tamargo Prado y roza	Ramon Martinez Valdés	Idem.
Marinas Prado	Juan Martinez de la Piñella	Idem.
Biedes Castaño	José Garcia Tamargo	Biedes.
Marinas Roza	Doña Josefa Suarez Granda	Marinas.
Idem Castaño	La misma y su tia doña Victoria	Idem.
Idem Prado	Don Ramon H-res	Idem.
Idem Idem	Manuel Garcia Tamargo	Idem.
Idem Idem	Ramon Valdés	Idem.
Idem Roza y robledal	Manuel Rodriguez	Idem.
Idem Roza	José Suarez Granda	Idem.
Tamargo Castaño, labran- tio, pasto y pra- do, roza y robles.	Atanasio Avila	Tamargo.
Marinas Pasto	El mismo de Avila	Idem.
Tamargo Roza	Juan Alvarez y consortes	Idem.
Idem Castaño	Carlos Alvarez	Idem.
Idem Prado y tierra	Doña Juana Graño	Idem.
Ranapega Roza	D. Fernando Valdés	Baduno.

Las Regueras, 7 de Abril de 1862.—Manuel Antonio Tamargo:

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Aquilino Suarez Barcena, vecino de Oviedo, ha

presentado solicitud de registro de cuatros pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Consuelo.» sita en terreno comun, término de Cazueto, parroquia de Boó, concejo de Aller, lindante al N. carba del Cazueto, S. monte del Pozo, E. y O carba del Cazueto.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro en direccion N. 70° E. se mediran 970 metros, al S. 70° O. 50, al E. 7.° S. 85 y al

O. 70.° N. 515 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 9 de Abril de mil ochocientos sesenta y dos. —Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Aquilino Suarez Bárcena, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Ostáculo», sita en terreno común, término de Sopena, parroquia de Carabanzo, concejo de Lena, lindante al N. mortera de Carabanzo, S. loma de Sopena, E. casería del mismo nombre y O. el Rebelloso

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro en direccion N. 20° E. se medirán 365 metros, al S. 20° O. 1635, al E. 20° S. 50 metros y al O. 20° N. 250, formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 9 de Abril de mil ochocientos sesenta y dos. —Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Aquilino Suarez Bárcena, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Trinidad», sita en terreno común, término de la Quemadina, parroquia de Boó, concejo de Aller, lindante al N. canto de Carabanzo, S. pico de Sopena, E. camino y O. mortera de Carabanzo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro en direccion N. 85° E. se mediran 1825 metros, al S. 85° O. 175, al E. 85° S. 75 metros y al O. 85° N. 225 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 9 de Abril de 1862. —Narciso Zepedano.

Hago saber; que don Ecequiel Diaz, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre «Como yó», sita en terreno de don Bernardo Cabranes, término de Cantera de la Granja, parroquia de Torazo, concejo de Cabranes, lindante al N. prado de Manuel Canellada, S. robledal de Juan del Corripio, E. robledal y monte de Fernando Canellada y O. prado de Bernardo Cabranes.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro, desde él en direccion N. 40° O. se medirán 150 metros, el resto de las dos pertenencias que son 850 metros á la parte opuesta en direccion de la capa. En direccion N. 40° al E. 200 metros, y el resto que son 400 á la parte opuesta según resulta del plano que presentó.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 11 de Abril de mil ochocientos sesenta y dos. —Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito Universitario de Oviedo.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se publican vacantes las Escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

Las de Illano, San Tirso de Abres, y Parres, dotadas con dos mil quinientos reales.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

La de Cudillero, dotada con mil seiscientos sesenta y seis reales.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

Las de Tremañes, y Ruedes en el concejo de Gijon, dotadas con mil quinientos reales.

La de Hontoria en el de Llanes, dotada con mil reales.

La de Peon, en el de Villaviciosa, con la misma dotacion.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.

Las de Illano, San Tirso de Abres,

Boal, Pivadesella y Parres, dotadas con mil cien reales.

Los maestros disfrutará además de su sueldo fijo, habitacion capaz para sí y sus familias y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, y su conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de instruccion pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 10 de Abril de 1862. —El rector, Marqués de Zafra.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia.

En la subasta de la casa, sita en Godela, concejo del Franco, procedente de Instruccion pública, núm. 50 del inventario y señalada para el 9 de Mayo próximo, no se comprende la capilla unida á ella en la que se celebra culto.

Lo que se advierte para conocimiento de los licitadores.

Oviedo 9 de Abril de 1862. —El comisionado principal de ventas, C. G. de Taranco.

No habiéndose celebrado la subasta de los censos que se espresarán, en los días señalados para ellos, por no haberse presentado licitador alguno, el señor gobernador civil, con arreglo á las disposiciones vigentes ha acordado se anuncien nuevamente con la rebaja de la 6.ª parte en los capitales en la forma que se dirá.

Remate para el día 9 de Mayo próximo á las doce de la mañana en las consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Fernando Alvarez del Manzano.

Censos de corporaciones civiles.

INTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Sobre rústicas. —Menor cuantía.

Partido de la capital.

Número 2054 del inventario. —El dominio directo de un foro de una fanega de escanda importante 65 rs 60 céntimos canon impuesto sobre una tierra y prado sitos en las Campas en Noreña, que pagan don José Villanueva y don Bernardo Cueto al hospital del concejo, aplicadas sus rentas á Instruccion pública, se ha capitalizado al contado al 6,50 centimos por 100 en 1009 reales 25 céntimos y á pagar en 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 céntimos por 100 en 1567 rs. 93 céntimos y rebajados 168 rs. 20 cént. de la

primera cantidad y 227 rs. 99 céntimos de la 2.ª quedan y servirán de tipo para la subasta, 841 rs. 3 cént. al contado y 1159 rs. 96 cént. á plazos.

Remate para el mismo día y hora ante el señor Juez mencionado y escribano don José Antonio Rodriguez.

Partido de Llanes.

Número 900 del inventario. —Un censo de 3 rs. 30 cént. de rédito que paga don Antonio Montaña Loés, á la Escuela de Pria, sobre una finca de su propiedad. Se ha capitalizado al contado al 8 por 100 en 39 rs. 60 cént. y rebajados 6 rs. 60 cént. de la 6.ª parte quedan 33 rs. que serán el tipo para la subasta.

Remate para el mismo día y hora ante el mismo señor juez y escribano don José Rodriguez.

Partido de Villaviciosa.

Número 2374 del inventario. —Un censo de 11 rs. 50 cént. de rédito impuesto sobre la mitad de un hórreo en Rozadas, concejo de Villaviciosa, que paga doña Rita Lodeña á la escuela de Colunga.

2375. —Otro de 4 rs. sobre una casa en Piñera en idem que paga don Ramon Garcia, á idem.

2376. —Otro de 2 rs. sobre una tierra de dos días de bueyes en idem. que paga don Manuel Fernandez á idem.

Estos censos forman un rédito de 17 rs. 50 cént. que se han capitalizado al contado al 8 por 100 en 218 rs. 25 céntimos, y rebajados 36 rs. 37 céntimos importe de la 6.ª parte quedan 181 rs. 88 cént. tipo para la subasta.

Remate para el mismo día y hora ante el señor juez mencionado y escribano don Rafael Alonso.

BENEFICENCIA.

Partido de Belmonte.

Número 21 del inventario. —Un censo de 99 rs. de rédito que paga la viuda de Angel Garcia Casares, de Torce en Terverga al hospital provincial. Se ha capitalizado al contado al 6,50 cént. por 100 en 1523 rs. 01 cént. y á pagar en 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 céntimos por 100 en 2062 rs. 50 cént. y rebajados 255 rs. 83 cént. de la primera cantidad y 343,75 de la segunda, quedan y servirán de tipo para la subasta, 1269 rs. 18 cént. al contado y 1718 reales 75 cént. á plazos.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de las subastas, bien á contado ó en plazos.

2.º El precio en que fuesen rematados los censos y anteriores, se pagarán en la forma en que se rematen y á los 15 dias de notificarse la adjudicacion dando la preferencia de la misma al que lo hiciera al contado, siempre que haya ofrecido 100 rs. menos que los que hubieren verificado la postura al tipo de 4,80 céntimos por 100 ó sea á satisfacer en nueve años y diez plazos iguales.

3.º Los derechos de expedientes hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

4.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Llanes, Villaviciosa y Belmonte, respecto de los censos, cuyas hipotecas radicán en los mismos.

Oviedo 9 de Abril de 1862.—El comisionado principal de ventas, Cefirino García de Taranco.

El comisario de Guerra inspector de utensilios en esta plaza.

Hace saber: que no habiendo producido remate la subasta celebrada el dia 26 de Marzo último para contratar el acopio y entrega en la administracion de utensilios de esta plaza de 1.125 arrobas de aceite de olivo de 2.º clase y 15.954 arrobas de carbon de encina de 1.º calidad, se convoca por el presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Intendente de este distrito á una nueva licitacion, que tendrá lugar á las doce en punto del dia 19 del corriente en la referida administracion de utensilios, establecida en la calle de la Libreria de esta ciudad, núm. 24, con sujecion á las formalidades establecidas en la instruccion de 3 de Junio de 1852.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, bien en totalidad ó en detalle por artículos con arreglo al mismo pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Comisaría, situada en el piso tercero, casa núm. 3 y 4 de la Plazuela de Santa Ana, se servirán presentar en la citada administracion, media hora antes de la señalada para el remate, sus proposiciones en pliego cerrado, suscritas por fiador legal y abonado de conocido arraigo en esta poblacion y arregladas al formulario que se espresa á continuacion, sirviéndoles de gobierno que no se admitirán las que carezcan de cualesquiera de estos requisitos ó sean superiores á los precios de 70,08 reales por arroba de aceite y 6,39 reales por la de carbon, fijados como límites, siendo preferida la que en igualdad de circunstancias abraza ambos artículos.

Valladolid 9 de Abril de 1862.—Félix Fernandez Batilla.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de tal, enterado del anuncio de la nueva subasta,

convocada para contratar el acopio de 1125 arrobas de aceite de olivo de 2.º clase y 15954 arrobas de carbon, y del pliego de condiciones á que ha de sujetarse este servicio, se obliga á su cumplimiento por el precio de reales arrobas de tal especie,

Firma del fiador.—Fecha y firma del licitador.

Capitania general de Marina del Departamento del Ferrol.

En virtud del real orden de primero de Marzo último, se sacan á pública licitacion los paños, lanillas, y mas géneros de hilo, algodón y tegidos de lana necesarios en estos arsenales durante el presente año, bajo los pliegos de condiciones que se insertan en la Gaceta de Madrid de dicho mes, número veinte y nueve, y además se hallan de manifiesto en la escribania principal de este departamento desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde de todos los dias hasta el del remate, que se ha señalado el treinta del corriente, ante esta Junta económica á la una de la tarde. Ferrol y Abril dos de mil ochocientos sesenta y dos.—Antonio de Santa Cruz.—Vicente Gonzalez.

En virtud de Real orden de trece de Marzo último, se saca nuevamente á pública licitacion el abastecimiento de jarcias con destino á este departamento en el presente año y bajo el pliego de condiciones, modelo y notas que se insertan en la Gaceta de Madrid de veinte y seis de dicho mes, número ochenta y cinco, y que estará de manifiesto en la escribania principal de este referido departamento, y para el remate, que ha de tener efecto ante esta junta económica, se ha señalado el dia veinte y seis del corriente á la una de la tarde. Ferrol y Abril primero de mil ochocientos sesenta y dos.—Antonio de Santa Cruz.—Vicente Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Rivadesella.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, la secretaria de este Ayuntamiento de Rivadesella, dotada con 4000 reales, pagados por trimestre de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte y documentadas, segun previene el real decreto de 19 de Octubre de 1853, al presidente de aquella corporacion en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, Rivadesella Abril 4 de 1862.—Joaquin Prieto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Juan Ferreria, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: que en pleito seguido en este mi juzgado, se dictó la siguiente sentencia: En la villa de Llanes á diez y siete de junio de mil ochocientos sesenta y uno: el Señor Don Juan Ferreria, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el pleito de menor cuantia seguido á instancia de Don Vicente Carriles, Don Bartolomé y Don Antonio del Collado, vecinos de Naves, su procurador Don Saturnino Rivera, contra su convecino Don Francisco Overo; y en su ausencia y rebeldia los estrados del juzgado; sobre reclamacion de reales.

Resultando, que habiendo fallecido Doña Ramona Blanco, vecina que fué de Naves, sus hijos políticos Don Vicente Carriles, Don Bartolomé y Don Antonio del Collado, de la propia vecindad, se han convenido con su cuñado Don Francisco Overo, vecino tambien de Naves, en liquidar y dividir convencionalmente los bienes ó herencia de aquellas á medio de los peritos Don Francisco de Pares y Don Antonio Ardisana;

Resultando, que en el curso de la particion referida, ó despues de terminada, se han convenido los cuatro interesados en ella en que se adjudicasen al Overo todos los bienes de la herencia de su madre á Doña Ramona Blanco, con la obligacion de satisfacer en metálico á sus hermanos políticos las cantidades siguientes: al Don Vicente Carriles la de trescientos sesenta reales, al Don Bartolomé del Collado la de ochocientos ochenta, y la de doscientos ochenta y seis al Don Antonio del Collado, y que en efecto se adjudicaron á aquel todos los bienes de la herencia repetida;

Resultando, que los espresados Carriles y Collado han producido la demanda de este pleito, fundándose en los hechos referidos, solicitando se condenase al Don Francisco Overo al pago de las referidas cantidades, y alegando además; que este se habia constituido á siete de las dichas sumas en el mes de Febrero del corriente año, y que obra en su poder la operacion practicada por los peritos;

Resultando, de la prueba testimonial, suministrada por la parte actora, que el demandado se obligó á satisfacer trescientos sesenta reales al Don Vicente, ochocientos ochenta á Don Bartolomé Collado y doscientos ochenta y seis á Don Antonio Collado;

Resultando, que el demandado confesó judicialmente haberse cons-

tituido á pagar por el espresado concepto trescientos treinta y siete reales al Carriles, ochocientos ochenta al Don Bartolomé Collado y doscientos noventa y cinco al Don Antonio Collado;

Resultando, que el Don Francisco ha dejado correr al pleito en rebeldia, sin escepcionar cosa alguna.

Considerando, que obligándose una persona al pago de una cantidad, está en el deber de satisfacerla, de conformidad con lo prescrito en la ley primera, título primero, libro diez de la novísima Recopilacion.

Considerando, que segun lo prevenido por la ley primera, título veinte y dos de la partida tercera deben imponerse las costas al demandado que deja correr el pleito en rebeldia.

Por ante mi escribano dije: que debia condenar y condenaba al don Francisco Overo, á que al término de quinto dia pague con las costas trescientos sesenta reales al don Vicente Carriles, ochocientos ochenta á don Bartolomé Collado y doscientos ochenta y seis á don Antonio Collado. Por esta sentencia que se hará notoria á medio de edictos, y se publicará en el Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado por el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, así lo proveyó mandó y firmó dicho señor Juez de que yo escribano doy fé, Juan Ferreria.—Ante mí: Juan R. de la Vega Isla.

Y para que sea insertada en el Boletin oficial de la provincia, á los efectos prevenidos por el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, libro el presente que firmo en Llanes á dos de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Juan Ferreria.—Por su mandado, Juan R. de la Vega Isla.

Don José Maria Bustelo y Cancio, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Fernandez Maria, natural de la parroquia de Andallon en el concejo de las Regueras, de ignorado paradero, para que dentro del término de treinta dias comparezca en este juzgado y por la escribania del infrascrito escribano que refrenda, á deducir de su derecho en la testamentaria de don Pedro Viña, vecino que fué del lugar de Mariñas en dicha parroquia, como partícipe en su herencia, segun testamento nuncupativo otorgado en siete del mes último de Marzo ante el Escribano de aquel concejo don

Idefonso Martinez, pues así lo tengo estimado por providencia de tres del actual, dictada en juicio de Jurisdiccion voluntaria, promovido por don Ramon Gonzalez Longoria, vecino de la villa y concejo de Grado y don José Gonzalez de la parroquia de Biedes en dicho concejo. de las Regneras: pues si lo hiciera se le oirá y se le administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Oviedo á siete de Abril de mil ochocientos sesenta y dos. —José Maria Bustelo y Cancio. —Por su mandado, Ramon Rodriguez.

Don Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido,

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que dejó don Juan Rodriguez Sierra, á fin de que acudan á la junta el dia ocho de Abril próximo á las diez de su mañana en esta sala de Audiencia, á usar de su derecho si viera convenirles, segun que así lo tengo proveido en los autos de testamentaria propuestos por doña Brigida Rodriguez Sierra. Avilés doce de febrero de mil ochocientos sesenta y dos. —Manuel Vicente y Corso. —Por su mandado, Simon de Barañano.

Hago saber, que en el concurso voluntario pendiente en este juzgado á solicitud de don Ignacio y don Indalecio Garcia vecinos de esta villa, estimé convocar á junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, señalando al intento el dia 15 de Abril próximo hora de las diez de su mañana en esta Sala de Audiencia, citándose por cédula á los que se han presentado y á medio de edictos, en la Gaceta y Boletín oficial, previniéndoles que solo podrán concurrir presentando los títulos justificativos de sus créditos. Avilés seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos. —Manuel Vicente y Corso. —Por su mandado, Simon de Barañano.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE GIJON.

Buques entrados.

Dia 10.

- Quechemarin Isabelita, procedente de Santander, con lastre.
- Idem San José y Animas, de Bilbao, con lingotes de hierro.
- Idem Joven Maria, de Santander, con cargamento general.
- Vapor Cádiz, de la Coruña, con id.
- Pallebot Petronila, de San Sebastian, con idem.
- Lanchon San Pablo, de Mundaca, con lastre.

Goleta francesa Notre Dame de Bon Levours, de Bayona de Francia, con madera.

Bergantin idem Daes Margarites, de Nantes, con lastre.

Quechemarin Carmen, de Castrourdiales, con cal hidráulica.

Idem 11.

Idem Feliciano, de Bilbao, con mineral.

Idem J. Benito, de Castrourdiales, con ladrillo.

Despachados.

Dia 10.

Quechemarin Feliz, para Avilés, con cueros y cebada.

Vapor Cádiz, para Santander, con cargamento general.

Quechemarin Tomasita, para Bilbao, con carbon.

Idem Pepita, para idem, con idem.

Patache Ramira, para idem, con idem.

Dia 11.

Quechemarin Isabel, para Bilbao, con idem.

Goleta Julia, para Santander, con lastre.

Quechemarin Pepita, para Bilbao, con carbon.

ANUNCIO.

Sociedad especial minera

La Union Asturiana.

En junta general de accionistas celebrada en Madrid el 16 de Marzo último, se acordó la continuacion por tres meses mas del dividendo pasivo que se venia pagando desde Enero de 1861 hasta Febrero de 1862, y que ahora comprende hasta el 1 de Mayo próximo en que finaliza.

Lo que se anuncia para conocimiento de los socios, cuyo pago radica en esta provincia. —Oviedo 8 de Abril de 1862. —El presidente de la Junta inspectora. —Victoriano Argüelles.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En esta imprenta hay hechas filiaciones para la presente quinta. Por lo tanto, los Ayuntamientos que deseen llevarlas antes de venir á Oviedo á entregar sus cupos, no tienen mas que pedir el número que necesiten, y se les enviará directamente por el correo, ó por el conducto ó persona que se sirvan señalar.

Hemos tenido el gusto de leer el primer número de la *Revista general de Estadística*, publicacion mensual que acaba de fundarse en Madrid bajo la di-

reccion de don José Diez. Destinada á tratar con detencion los principios y cuestiones fundamentales de la ciencia estadística, que, afortunadamente, va arraigándose notablemente en nuestro país, la recomendamos no solo á los dedicados á esta clase de trabajos, por la utilidad que es indudable les ha de prestar, sino tambien á los aficionados á las ciencias políticas, bastándoles saber para formar un juicio aproximado de la *Revista*, que en ella figuran como colaboradores, y al lado de nuestros estadistas mas distinguidos, Quetelet, Henschling, Bloch, Hermann, Guillard Wernadski y otros.

El precio de suscripcion es de 60 rs. al año en provincias, no admitiéndose ninguna por menos de un cuatrimestre; en Oviedo se suscribe en la Secretaria de la Comision de Estadística.

La oficina de investigacion de Bienes Nacionales á cargo de don Baudilio Figuerola, se ha trasladado á la calle de San Antonio, núm. 12, piso 3.º

Aviso al comercio.

La goleta «Asturiana», capitán don Estéban Alvarez Acebedo, saldrá de Amsterdam directamente para Gijon, á principios del próximo mes de Mayo.

Vapores-correos de A. Lopez y compañía.

Linea trasatlántica.

Salida de Cádiz para Santa Cruz, Puerto-Rico, Samaná y la Habana, todos los 10 y 25 de cada mes.

Linea del Mediterráneo.

SALIDAS DE ALICANTE.

Para Barcelona y Marsella, todos los miércoles.

Para Málaga y Cádiz, todos los domingos.

Para carga y pasage, acúdase á DON ANACLETO ALVARGONZALEZ, de Gijon

Interesantísimo á las escuelas.

El maestro de instruccion primaria elemental y superior de esta capital D. Tomás de la Ballina, acaba de publicar un librito, titulado «Cuaderno de interesante y amena lectura para los niños», que, sin duda alguna, ofrece grandísimas ventajas á la enseñanza, ya por la lectura que contiene, ya por la variedad de tipos empleados en su impresion, caminando de fácil á difícil: esta circunstancia, y su módico precio é impresion hermosa le hacen muy recomendable para la enseñanza.

Se vende en la libreria de Cornelio, calle del Sol, núm. 13, á real y medio ejemplar en rústica, y dos en pergamino.

A voluntad de su dueño se venden varios bienes en la parroquia de Sograndio en el concejo de Proaza, partido judicial de Oviedo. Las personas que gusten interesarse en su adquisicion, podrán entenderse con don Matias J. Cónsul, vecino de dicha ciudad de Oviedo, quien se halla competentemente autorizado para su enagenacion.

A voluntad de su dueño se vende en estrajudicial y pública subasta, una casa sita en esta ciudad y su calle Oscura, señalada con el número cuatro, que se compone de piso terreno y otros dos segundos ó principales, con su fachada á la calle del Carpio, en la que lleva el número cinco, y forma parte del edificio otra casita unida á él, sita en dicha calle del Carpio; cuya diligencia de licitacion tendrá lugar de doce á una del dia quince del corriente, en el cuarto de despacho del Escribano de los de este número don José Antonio Rodriguez, calle del Matadero, esquina á la del Carpio, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se saca en venta, Oviedo 1.º de Abril de 1862.

Se vende la Ferreria de Veneya, situada en el concejo de Amieva, en esta provincia, con todos sus accesorios, compuesta de casa administracion, un molino arinero con dos ruedas, hórreo ó panera, una huerta para hortalizas, y otras fincas de labor y prado contiguas á dicho establecimiento.

Está situada á la distancia de dos leguas y media de Cangas de Onis, y se halla montada por el sistema llamado «Forja Catalana» poseyendo todas las mejoras hasta el dia conocidas en esta clase, y especialmente los fuelles de piedra cuya ventaja sobre los antiguos, es bien conocida. Se halla contiguo a la carretera en construccion de Rivadeseña a Sabagun, la cual conuida, le facilita medios de importar y esportar sus artículos con mas comodidad y baratura.

Tiene un espacioso local susceptible para otras oficinas y posee abundantes aguas.

Se admiten proposiciones á plazo ó plazos convencionales, previa la correspondiente garantía y responder la interés legal.

Se tomará en pago todo papel cotizabile en la bolsa de Madrid.

Será obligacion del comprador: 1.º El hacerse cargo de todos los contratos pendientes para el acopio de las primeras materias de elaboracion y el de recibir las acopiadas. 2.º Habrá de dejarse al vendedor un almacen sin rentar por espacio de 6 meses interin dá salida á los productos elaborados, y habrá de dejarse por el mismo tiempo una habitacion en la casa administracion con el indicado objeto.

Los que gusten enterarse y hacer proposiciones pueden dirigirse al dueño en dicho establecimiento.